



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **REVOCAR** el Auto interlocutorio No. 737 proferido por este Despacho Judicial notificado en Estado del 29 de julio del año en curso. Sírvese proveer.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Dieciséis (16) de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-010-2019-00724-00
DEMANDANTE	FRANCISCO DARIO BETANCORUT VELEZ
DEMANDADOS	-EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL,
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No.1091

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento al Auto No. 0203 del 13 de diciembre de 2022, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Es pertinente señalar que en dicho Auto se resolvió:

“REVOCAR el auto interlocutorio No. 737 (sin fecha) proferido por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, notificado en Estado del 29 de julio del año en curso, y que tuvo por no contestada la demanda por la pasiva, y en su lugar ordenar que de no advertir irregularidad distinta a la aquí analizada proceda dar trámite a la notificación por conducta concluyente y estudiar la contestación de la demanda allegada”.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **REVOCAR** el Auto interlocutorio No. 737 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: TÉNGASE por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, la demanda por parte de la demandada, **EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **MARIO ERNESTO VARGAS GUTIERREZ** identificado con C.C 1.077.966.405 y T.P 204.159 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la demandada **EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL** en los términos del poder conferido.

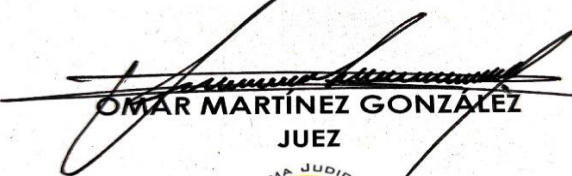
SEXTO: FÍJESE el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SÉPTIMO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

OCTAVO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que **deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos**, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFIQUESE.

H.S.C. 
OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **17 de Mayo de 2023**

En Estado No. 050 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA